

CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial **No.28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; seguido, **NELSON YOVANY CASTELLANOS** mayor de edad, casado, hondureño, Lic. en matemáticas, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara y con Documento Nacional de Identificación (DNI **No. 1608-1972-00068**, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 3 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de esta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “**LA AMHON**” ambos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de “ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación contempla la Educación Pre básica y la de jóvenes y adultos en la modalidad formal alternativa mediante la búsqueda de programas a fin de erradicar el analfabetismo como tarea primordial, promoviendo el cumplimiento del derecho a la educación a favor de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos del país.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, es la responsable en lo concerniente al Gobierno interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes Departamental y Municipal, así como la publicación de Leyes, Reglamentos y Disposiciones de carácter general de todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del estado.

CONSIDERANDO (4): Que “**LA AMHON**” es la entidad civil representativa de los 298 municipio del país, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos,



impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

CONSIDERANDO (5): Que la comunidad educativa es un escenario abierto al espacio público constituida por educandos, docentes, padres de familia, autoridades educativas, Corporaciones Municipales, instituciones descentralizadas entre otros a fin que puedan formar parte e interactuar en el ambiente educativo.

CONSIDERANDO (6): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en virtud de la iniciativa puesta en marcha del Programa de Alfabetización “José Manuel Flores Arquijo” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir”, apoyado por los CIENTO VEINTE y TRES (123) Asesores de alfabetización del programa, para las capacitaciones de la Metodología en los 298 Municipios de Honduras, con el objetivo de reducir la brecha de analfabetismo en el país.

CONSIDERANDO (7): Que hasta octubre del 2021 el Instituto Nacional de Estadísticas INE, refleja que según estudios realizados, el 12.0% a partir de las edades de 15 años en adelante no saben leer ni escribir.

CONSIDERANDO (8): Que según estadísticas brindadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión UPEG, que actualmente forma parte de la Comisión de estadística/Comunicación y esta a su vez solicito al INE las tasas de analfabetismo de personas mayores de 15 años, desagregados por departamentos, municipios, sexo, edad y áreas al año 2022.

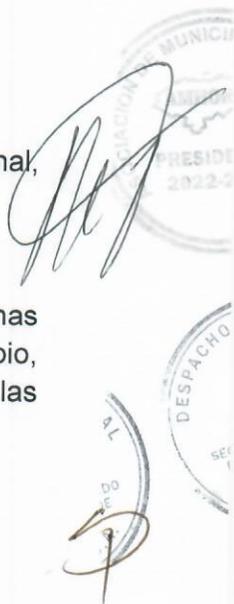
CONSIDERANDO (9): Que las dos instituciones están comprometidas en procesos de desarrollo social, sobre todo en aquellas temáticas sensibles y en las que la población vulnerable esté en riesgo como ser niños, niñas y adolescentes; por medio de actuaciones en la medida de las posibilidades de cada institución, se proponen establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al mejoramiento de la educación brindando mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos del futuro.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Fortalecer la educación pública mediante la participación de la comunidad educativa, en temas de interés que impulsen el mejoramiento de la calidad de la educación en cada municipio, estableciendo espacios y mecanismos permanentes de coordinación y comunicación, entre las



máximas autoridades del nivel central y descentralizado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **“LA AMHON”**.

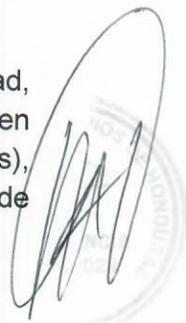
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se busca orientar el desarrollo común y concertado de esfuerzos en favor de la educación mediante:

1. Fortalecer la coordinación y comunicación interinstitucional entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, Subdirección General de Bienes, Dirección General de Servicios Educativos, Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar, Coordinación General del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, Dirección General de Gestión del Talento Humano, Dirección General de Currículo y Evaluación, el **“Gremio Municipal”** y otros actores vinculados al sector educativo como el sector privado, ONG, Cooperación Externa entre otros.
2. Orientar el accionar de **“LA AMHON”** y de los **Gobiernos Municipales** en la planificación y ejecución de actividades relativas al sector educativo.
3. Facilitar el papel de Las Corporaciones Municipales en su contribución al proceso de mejora de los indicadores educativos, a través de instrumentos y herramientas técnicas.
4. Promover programas o estrategias de Alfabetización definidos por la Secretaría de Educación, tales como el programa: “José Manuel Flores Arquijo” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir”, u otras propuestas por la Secretaría, con el fin de reducir los niveles de analfabetismo en el país, complementando esfuerzos entre el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales.
5. Ejecución de los proyectos estratégicos de la Secretaría de Educación mediante alianzas con las mancomunidades oficialmente constituidas.
6. Contribuir a fortalecer las políticas educativas nacionales y locales bajo principios de equidad, inclusión, universalidad, multiculturalidad y participación ciudadana y rendición de cuentas, en las siguientes instancias como ser Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDEs), Consejos Educativos de Desarrollo (CED), Asociaciones de Padres de Familia (APF), Comité de Alimentación Escolar (CAE), mesas sectoriales entre otras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Generar espacios de coordinación entre las autoridades educativas del nivel central departamental y municipal con los Gobiernos Municipales (Consejos Distritales de Desarrollo Educativo (CODDE); Consejo Instancias de Participación Comunitaria, y la Comisión Nacional para la Calidad en la Educación Pública (CONCEP) para la planificación y coordinación de acciones en el sector educación.



2. Impulsar a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficio al Educando, la “**LA AMHON**”, y de la puesta en marcha de Programas o Proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) orientados a potenciar el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), a través de la regulación de ambientes escolares, implementación de huertos escolares con fines pedagógicos y capacitaciones en educación alimentaria de a los comités de alimentación escolar, bajo un modelo de gestión descentralizado, ya sea hacia Mancomunidades o Gobiernos Municipales, con el propósito de eficientar el manejo de estos recursos para contribuir al acceso, permanencia y promoción de los educandos en los Centros Educativos.
3. Brindar asesoría técnica en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades al personal técnico y docente de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” nivel departamental municipal y de Centros Educativos, en el uso e implementación de los sistemas de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” (Plan Maestro, SACE, SIARED, SIPLIE, etc.), sistema de monitoreo en línea del PNAE, Módulo de Salud para la Campaña Nacional de Desparasitación a Educandos, entre otros facilitando sus respectivos manuales y credenciales de acceso para la toma de decisiones en el marco de la mejora de los indicadores educativos.
4. Desarrollar, socializar e implementar la ruta y estrategia de descentralización en el tema de Participación Comunitaria a través de la Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar de la Dirección General de Servicios Educativos, para el cumplimiento de las metas e indicadores educativos locales y nacionales, como guía importante para lograr entre las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales (DDM) y alcaldías, el aseguramiento de la cobertura, acceso permanencia, eficiencia y calidad de la educación brindada a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los centros educativos de los Municipios.
5. Impulsar a través del Despacho Ministerial de Educación la puesta en marcha de Programa de Alfabetización “José Manuel Flores Arquijo” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir” orientado a la Alfabetización de los 298 Municipios de Honduras y así lograr la reducción de los índices de analfabetismo.
6. Ejecutar el Programa de Alfabetización, con una proyección de 500,000 mil beneficiarios durante el primer año y 400,000 mil beneficiarios en el segundo año, siendo un total de 900,000 mil personas beneficiadas, para así reducir la brecha de analfabetismo a un 3.5%.
7. Brindar informes de las metas e indicadores educativos locales y nacionales, como guía importante para lograr entre las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales (DMU) y alcaldías, el aseguramiento de la cobertura, acceso permanencia, eficiencia, y calidad de la educación brindada a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los centros educativos de los Municipios.

8. Nombrar los enlaces institucionales para la reactivación de la mesa bipartita por la Educación conformada por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **“LA AMHON”**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA AMHON”

1. Contribuir con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el proceso de incidencia para la legalización de terrenos en donde funcionan centros educativos de los Niveles de Educación Prebásica, Básica y Media.
2. Promover con los Gobiernos Municipales la incorporación en los planes y presupuestos municipales, programas o proyectos para contribuir a mejorar indicadores educativos y así reducir los niveles de analfabetismo en el término municipal, como complemento a los esfuerzos del Gobierno Central, los aportes podrán incluir entre otros: materiales pedagógicos, becas, transporte de educandos, vivienda-menaje y movilización para asesores en alfabetización, fotocopias de materiales educativos, mobiliario escolar, reparación, mantenimiento y adecuación de infraestructura escolar, dotación de equipo tecnológico y material de bioseguridad para los centros educativos gubernamentales.
3. **“LA AMHON”** promueve en los municipios la implementación de los lineamientos de inversión municipal en educación, los que orientan a los Gobiernos Municipales a realizar inversiones teniendo como referencia la mejora de indicadores educativos, sistemas de información oficiales, normativas oficiales para la construcción o reparación de infraestructura escolar, entre otros.
4. Delegar comisión integrada por alcaldes (as) y equipo técnico de **“LA AMHON”** quienes serán interlocutores sobre las demandas y/o propuestas en materia educativa que se deriven del gremio municipal, en coordinación con las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales de Educación.
5. Incidir en la promoción de la universalización de la Educación Prebásica en coordinación con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y procurar la complementariedad de acciones entre lo Nacional y lo Local, como estrategia para contribuir a disminuir las brechas que se identifiquen en el sector educativo.
6. Contribuir a establecer espacios de diálogo y socialización entre los alcaldes y alcaldesas y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de sus autoridades locales e instancias de participación local, y otros actores claves del sector, sobre los programas o proyectos que apoyen la formulación de políticas públicas locales en educación, inversiones para la mejora de la infraestructura escolar, alfabetización, alimentación escolar especialmente las establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Alimentación Escolar o proyectos pilotos de descentralización que promuevan el alcance de indicadores educativos del país.

7. **“LA AMHON”** dará fiel uso del permiso de usuario establecido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, mediante la Unidad del Sistema de Información Educativa de Honduras (USINIEH) para la implementación de los diferentes sistemas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** (Plan Maestro, SACE, SIARED, etc.), así como a los Manuales y credenciales proporcionados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para la toma de decisiones en el marco de la mejora de los indicadores educativos.

8. Contribuir con la facilitación de información estadística sobre plazas docentes que están siendo pagadas por las Corporaciones Municipales, y otros actores, apoyándose con los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), del municipio como veedor del proceso.

9. **“LA AMHON”** promoverá la emisión de Ordenanzas Municipales para que los padres de familia, tutores o encargados cumplan con su responsabilidad de matricular oportunamente a sus hijos y brindarles el apoyo necesario para garantizar el derecho a la educación y mejore el desempeño de los niños (as), jóvenes y adolescentes en edad escolar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

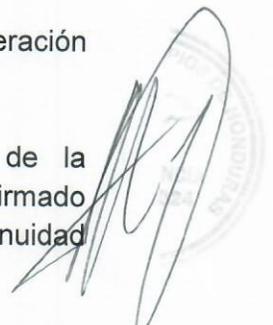
1. Restablecer la mesa de trabajo bipartita entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA AMHON”** integrada por autoridades y personal técnico para coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio, así como definir estrategias, políticas o planes en beneficio de la educación del país.

2. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, conjuntamente con **“LA AMHON”** a través de la Sub-Dirección de Bienes Nacionales, Construcciones Escolares, Secretaría General Direcciones Departamentales Municipales /Distritales se deben realizar las gestiones necesarias para solucionar los problemas de legalización de terrenos donde funcionan centros de enseñanza.

3. Elaborar un plan de trabajo para hacer operativo el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

4. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. (una vez firmado el convenio, llevar un control de los actores que participan en las mismas para dar continuidad en los procesos).

5. Definir una estrategia para gestionar de manera conjunta, recursos en apoyo a los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio Marco, para una eficiente ejecución de los mismos a fin de obtener excelentes resultados que mejoren la calidad de la educación nacional.





6. Divulgar las actividades desarrolladas en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional a través de los medios de comunicación o difusión, disponibles en ambas instituciones.

7. “LA AMHON” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, realizarán seguimiento y acompañamiento a la implementación de los procesos en el nivel descentralizado, en el marco de este Convenio.

8. Para la Gestión del seguimiento y monitoreo conjunto, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado, se dará prioridad a la participación de la comunidad educativa y la estructura que representa la Subdirección de Participación Comunitaria y Escolar de la Dirección de Educación.

9. Todas las acciones que se deriven del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional, se realizarán enmarcadas en las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución o aplicación de este convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de ‘LAS PARTES’ y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la Materia en discusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

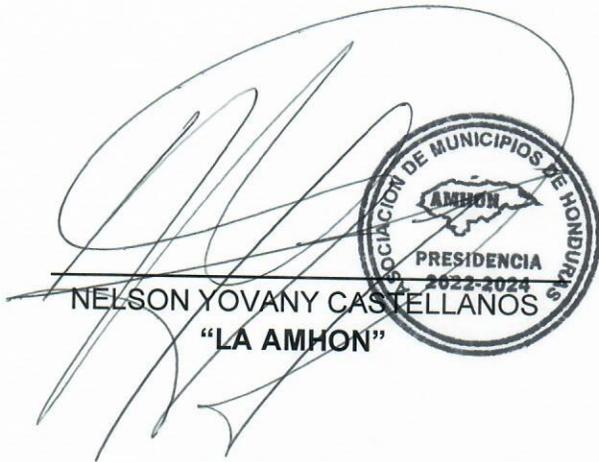
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de dos años a partir de su suscripción, dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándose por escrito antes de que finalice el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el 19 de abril del año dos veintitrés (2023)


NELSON YOVANY CASTELLANOS
"LA AMHON"



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación
